



Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Secretaría de Ayuntamiento
Nº de Oficio:	SA/JFPR/0827/2024
Asunto:	Solicitud
12 de noviembre de 2024	
Heroica Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas	

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TAMAULIPAS, LXVI LEGISLATURA.
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

El suscrito, **Dr. Armando Martínez Manríquez**, Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, quien actúa con el Secretario del Ayuntamiento **Lic. José Francisco Pérez Ramírez**, quien autoriza y da fe en términos del artículo 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracciones, I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción IV, 64, fracción IV, 68, 130, 131, de la Constitución Política del Estado; 3, 4, 49, fracciones II y XLIII, 51, segundo párrafo, inciso b), 2).- 53, 55, fracciones IV y XIV y 68, fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el debido respeto, comparezco ante esa Honorable Representación popular, promoviendo Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación mediante el cual se transfiere gratuitamente un predio rústico, propiedad del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la creación de la Universidad de Seguridad y Justicia, ente con personalidad jurídica y Patrimonio propios, donación que tiene como propósito dar certeza jurídica al inmueble que ocupa, y con ello obtenga su clave de centro de trabajo y los beneficios que se les otorga a dichas instituciones educativas, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que mediante contrato de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, el C. Ricardo Elizondo Tuñón, y el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas celebraron una compraventa del predio rústico denominado "La Soledad" del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de diez hectáreas (10-00-00 Has.) con las medidas y colindancias, atentas al levantamiento físico, de fecha 12 de noviembre de dos mil

veinticuatro realizado por el Arquitecto José Tomás Medrano Mayorga, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de Altamira, cuyas medidas y colindancias son: Del punto 1 al 2 en 15.001 metros, rumbo N 09°34'54"W con camino al Ejido Agua de Castilla; Del punto 2 al 3 en 543.050 metros, rumbo N 80°57'23"E con propiedad privada; Del punto 3 al A en 30.00 metros, rumbo N 80°57'23"E con propiedad privada; Del punto A al B en 59.052 metros, rumbo S 09°13'04"E con propiedad privada. Del punto B al 5 en 408,339 metros, rumbo N81°00"E con propiedad privada. Del punto 5 al 6 en 206.247 metros, rumbo S 09°11'02"E con propiedad privada. Del punto 6 al 7 en 438.219 metros, con rumbo S 81°00'23"W con propiedad privada. Del punto 7 al 8 en 249.567 metros, rumbo N 09°13'04"W con propiedad privada. Del punto 8 al 1 para cerrar del polígono en 542.955 metros, rumbo S80°57'22W con propiedad privada; cuyo documento quedo debidamente certificado e inscrito en la Sección I, número 5774, Legajo 6116, de fecha 12 de julio de 2002, identificado actualmente como Finca número 105008, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

(Anexo 1)

SEGUNDO.- Mediante oficio USJT/RECTORIA/0451/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, signado por el Maestro Willy Zúñiga Castillo, en su carácter de Rector de la Universidad de Seguridad y Justicia, en donde manifiesta que la Universidad de Seguridad y Justicia, es una institución del Estado encargada de la formación inicial y continúa de las corporaciones de Seguridad y Procuración de Justicia, esta misma fue creada el 25 de noviembre de 2014, por sus instalaciones han pasado nueve generaciones de guardias Estatales, Peritos, Ministerios Públicos y Policías de Investigación, a la par de la formación en materia policial, se ofrecen 3 licenciaturas y 2 maestrías, mismas que contribuyen al objetivo de ser el semillero y profesionalizar a las arriba mencionadas, y solicita la donación de un predio de 10 hectáreas ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas. (Anexo 2)

TERCERO. — El R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, por Acuerdo de Cabildo Número **2024-SO-LX-06**, aprobó por UNANIMIDAD de votos, la donación de un predio rústico denominado "La soledad", ubicado en el ejido Agua de Castilla, con una superficie de 10 hectáreas, propiedad del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, actualmente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo Finca número 105008 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la creación de la Universidad de Seguridad y Justicia Campus Altamira. (Anexo 3)

CUARTO. – Por tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la donación referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprenda del Patrimonio Municipal el área de terreno citado y que pase a dominio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la creación de la Universidad de Seguridad y Justicia Campus Altamira.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que el Municipio es una Institución de Orden Público, base de organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propios, autónomo en su Régimen interior y con la libre Administración de su Hacienda, Recursos y Servicios Públicos, sin mayores límites que los expresamente señalados en las Leyes.

SEGUNDO.– Que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento elegido democráticamente y, que la representación del Ayuntamiento en la materia que ocupa el presente, se encuentra conferida al Presidente Municipal, cargo que el suscrito ocupó actualmente en virtud de haber sido debidamente electo como obra en la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas a través del Consejo Municipal Electoral de Altamira, Tamaulipas de fecha 6 de junio de 2024, así como en la publicación respectiva de fecha 28 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, foja 17, cuya copia se adjunta. (Anexo 4)

TERCERO. – Que de conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que, esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración; en ese contexto, y correlacionado con lo preceptuado por el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que establece que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en sus leyes, el R. Ayuntamiento de Altamira, ejerce esa autonomía.



GOBIERNO MUNICIPAL DE

ALTAMIRA

2024 • 2027

CUARTO. – Conforme con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, **los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado** para los asuntos de sus respectivas localidades; asimismo, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, otorga la facultad al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

QUINTO. – Es aplicable lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, inciso i) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título gratuito de los bienes del dominio privado; y, en su numeral 2, cita que, para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. Lo anterior, atendiendo a la clasificación que, de los bienes señala la referida Ley, en sus artículos 13, 19, 20, 21, 29, 30 y 32.

SEXTO. – Asimismo. Es aplicable lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en sus numerales 11, que dispone que lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el Estado se regirá por sus disposiciones; y se describe en su diverso artículo 664, que, los bienes inmuebles son: el suelo y las construcciones adheridas a él; así como todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble del objeto a él adherido, y artículo 1658 que señala que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes reservándose en este caso los necesarios para subsistir.

SÉPTIMO.- Y, considerando las atribuciones que la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante decreto LVII-67, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al número 85, de fecha 23 de octubre de 1999, que confiere al Ayuntamiento en esa materia, en su artículo 13 fracciones III y IV, referentes a la creación de planteles educativos y la donación o facilitación, en la medida de sus recursos, de terrenos para la construcción de edificios escolares que favorezcan el desarrollo de la educación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como respuesta a la necesidad de dotación de infraestructura educativa, como parte de las acciones del Gobierno Municipal de Altamira, Tamaulipas, así como del Gobierno Estatal de Tamaulipas, y por el crecimiento constante en su matrícula de la Universidad de Seguridad y Justicia y capacitaciones llevaron a buscar proyectos que contribuyeran con la transformación que el país demanda, es por ello que el proyecto de expansión de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas en Altamira resalta como prioridad y así fortalecer el Sector Educativo y de Seguridad en el Municipio de Altamira, Tamaulipas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, así como consiente de que dada la naturaleza y utilidad social que corresponden a los bienes de uso común, el interés público exige de los poderes estatales el ejercicio en ellos de su soberanía en favor de la población, vengo a solicitar respetuosamente a este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, tenga a bien a aprobar la expedición del siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE UN PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA SOLEDAD", UBICADO EN EL EJIDO AGUA DE CASTILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 10 HECTÁREAS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, ACTUALMENTE INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO FINCA NÚMERO 105008 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CAMPUS ALTAMIRA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la formalización de un contrato de Donación mediante el cual se transfiere gratuitamente un predio rústico denominado "La Soledad", ubicado en el ejido Agua de Castilla, con una superficie de 10 hectáreas, propiedad del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, actualmente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo Finca número 105008 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la creación de la Universidad de Seguridad y Justicia Campus Altamira.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble referido en el artículo anterior, se identifica con los siguientes datos, finca número 105008 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno rústico, predio rústico ubicado en la Colonia Americana, con superficie de 10-00-00 hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 en 15.001 metros, rumbo N 09°34´54" W con camino al Ejido Agua de Castilla; Del punto 2 al 3 en 543.050 metros, rumbo N 80°57´23" E con propiedad privada; Del punto 3 al A en 30.00 metros, rumbo N 80°57´23" E con propiedad privada; Del punto A al B en 59.052 metros, rumbo S 09°13´04" E con propiedad privada. Del punto B al 5 en 408,339 metros, rumbo N81°00"E con propiedad privada. Del punto 5 al 6 en 206.247 metros, rumbo S 09°11´02" E con propiedad privada. Del punto 6 al 7 en 438.219 metros, con rumbo S 81°00´23" W con propiedad privada. Del punto 7 al 8 en 249.567 metros, rumbo N 09°13´04" W con propiedad privada. Del punto 8 al 1 para cerrar del polígono en 542.955 metros, rumbo S80°57´22W con propiedad privada; con clave catastral: 04-17-0430.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la creación de la Universidad de Seguridad y Justicia Campus Altamira. a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Si el beneficiario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DR. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ
PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO
DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS 2024-2027.

LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

